



ASUNTO: NUEVA CATEGORÍA EN LA MODALIDAD DE PARA-KARATE

Comunicamos la ampliación de las categorías de la modalidad de para-karate, con la incorporación de la categoría Discapacidad Auditiva K50.

- Requisitos de elegibilidad:
 - Deportistas con sordera bilateral.
 - Pérdida auditiva mínima de ≥ 55 dB en el oído menos afectado, determinada mediante audiometría tonal.
- Referencia para la asignación de la puntuación extra (PE) (OMS):
 - Moderada: 41-60 dB
 - Grave: 61-80 dB
 - Profunda: ≥ 81 dB
- Documentación a aportar:
 - Certificado de discapacidad $\geq 33\%$.
 - Informe médico oficial, firmado por especialista, con las pruebas diagnósticas que acrediten la elegibilidad.
- Condiciones de competición: No se permite el uso de dispositivos de ayuda auditiva en la zona de competición (ni audífonos ni implantes cocleares).

Nota adicional: Los criterios de elegibilidad, así como la puntuación extra (PE), tienen carácter transitorio hasta la consolidación definitiva de la categoría K50 dentro del sistema de Para-Karate, habiendo sido establecidos tomando como referencia los definidos por el ICSD (Comité Internacional de Deportes para Sordos).

**La incorporación de esta nueva categoría se hará efectiva en el
Campeonato de España Infantil 2026**

Madrid, 13 de abril de 2026

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA RFEK

ANTONIO MORENO MARQUEÑO

JOSÉ M^a DE DIOS VIDAL
Director Técnico de la RFEK

DESTINATARIOS: FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE KARATE